

PARRAL,

20 Nov 2012

DECRETO EXENTO N° 5616 /

VISTOS:

- 1).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2012, para autorizar exceder el plazo de la contratación al periodo alcaldicio.-
- 2).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**".-
- 3).- El Decreto Exento N° 4717, de fecha 25 de Septiembre de 2012, que aprueba el 1º llamado a licitación Pública de la propuesta antes aludida.-
- 4).- El Decreto Exento N° 5412, de fecha 07 de Noviembre de 2012, que adjudica la Propuesta Pública antes aludida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 15 de Noviembre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 15 de Noviembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.761.453-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir de la suscripción del contrato, expirando en consecuencia el 15 de Noviembre del año 2014.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al o a los adjudicatarios, una vez que entre en vigencia el contrato, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo de entrega de los productos y servicios requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) horas contar de la emisión de la Orden de Compra respectiva.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que **DE LAS MULTAS:** Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Directora de DIDECO previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en

la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor mediante el libro Manifold de control de actividades.- Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas.- A este valor se descontarán las apelaciones favorables al proveedor.- El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.- **MULTAS: A) POR HORA DE ATRASO:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento (1 UF) por cada hora de atraso en la entrega del servicio solicitado.- **B) POR COBRO ADICIONAL:** Se aplicara una multa de tres Unidades de Fomento (3 UF) cada vez que sea sorprendido por el ITS, realizando un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato.- **C) POR NO PROPORCIONAR EL SERVICIO CONVENIDO COMPLETO:** Se aplicará una multa de tres Unidades de Fomento (3 UF), cada vez que sea sorprendido por el ITS, faltando a alguno de los servicios convenidos.- **D) MULTAS POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento (1 UF) cada vez que sea sorprendido por ITS, en otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores.- **E) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CON LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS:** Se aplicará una multa de tres Unidades de Fomento (3 UF) y hasta por un máximo de cinco (5) veces, cada vez que sea sorprendido por el ITS, incumpliendo con la documentación legal del vehículo para poder circular, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.- **APELACIÓN A UNA MULTA:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al proveedor.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **PAGO DE LAS MULTAS:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-24-01-007 (4-23-1) "Asistencia Social a Personas Naturales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/MSM/crc
DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECLAN
- 5.- CARPETA SECLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENCIÓNISTA
- 9.- ITO
- 10.- INTERESADO


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


[Signature]
ABOGADA JURIDICO
DE PARRAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica ./



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a quince (15) de Noviembre del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres guión dos (N° 7.761.453-2), domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 1007 de esta comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**, la ejecución de la propuesta denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, que forman parte integrante del presente contrato.-

1	Servicio funerario básico Recién Nacido o Infantil Menor	Global	1	130000	154700
2	Servicio funerario básico Infantil Mayor	Global	1	230000	273700
3	Servicio funerario básico Adulto	Global	1	295000	351050
4	Servicio funerario básico Personas con más de 110 kg de	Global	1	420000	499800
	Costo adicional por traslado fuera de la comuna de Parral.	Global	1	800	
5	Valor por Km				952
	Costo adicional por traslado en buses de acompañamiento.	Global	1	1100	
6	Valor por Km				1309

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipo ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar de la suscripción del presente contrato, expirando en consecuencia el quince (15) de Noviembre del año dos mil catorce (2014).-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-)**, con una vigencia no inferior sesenta (60) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo los hitos

estipulados en el Contrato, lo que quedará a facultad expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el presente contrato, quien facturará directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dado que la presente licitación es Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 3, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta.- Esta oferta tendrá una duración de treinta (30) días a contar de la Adjudicación.- Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en especificaciones técnicas.- En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.- En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los productos a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.- Los productos que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el o los proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del municipio.- En todo caso el Convenio de Suministro, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el cien por ciento (100%) de los productos o servicios requeridos.-

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de entrega de los productos y servicios requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) horas contar de la emisión de la Orden de Compra respectiva.-

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS: No se considerarán anticipos.- **a)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad; **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica; **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente; **d)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral; **e)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos: **a)** Factura debidamente visada por la Directora de DIDECO; **b)** Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, con el detalle de multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar; **c)** Listado del personal adscrito al presente contrato; **d)** Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste; **e)** Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen.- Como solo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra c) precedente; fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal del servicio, o bien, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del SII correspondiente a la retención del diez por ciento (10%) del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado.- Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa; **f)** Certificado de defunción del beneficiario, que debe ser cancelado por el contratista; **g)** Copia de las órdenes de atención donde se han solicitado los servicios.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la



demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO: Término de Contrato de Mutuo

Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.-

Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el valor de una orden de atención; **b)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasa las Ochenta Unidades de Fomento (U.F.:80) en un año durante la vigencia del contrato; **c)** Si se sorprende al contratista incurriendo tres (3) veces en un año, en la falta descrita en el punto anterior; **d)** Si los servicios adquiridos no se hubieren iniciado dentro del plazo ofrecido por el contratista; **e)** En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato; **f)** Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de las Bases Administrativas o del Contrato; **g)** Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente; **h)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos (2) años; **i)** Por quiebra del contratista o someterse a convenio.- La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva; **j)** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; **k)** No reemplazar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando proceda; **l)** Por hacer caso omiso del plazo dispuesto por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio.- De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold; **m)** Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor; y **n)** Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones descritas en el punto once (11) de las Bases Administrativas.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.-

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, se deban paralizar definitivamente las adquisiciones.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Pedido, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los productos adquiridos a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **c)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; **d)** Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda.- El Mandante



no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.- En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema.- Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo; **e)** Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas; **f)** Mantener al día la documentación del vehículo; **g)** Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios; **h)** Será responsable del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; **i)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; **j)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; **k)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la Propuesta Pública; y **l)** Aportar el libro manifold, autocopiativo, para la inspección del servicio.- El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO) previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor mediante el libro Manifold de control de actividades.- Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas.- A este valor se descontarán las apelaciones favorables al proveedor.- El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.- **Multas: A) Por Hora de Atraso:** Se aplicará una multa de Una Unidad de Fomento (U.F.:1) por cada hora de atraso en la entrega del servicio solicitado.- **B) Por Cobro Adicional:** Se aplicará una multa de Tres Unidades de Fomento (U.F.:3) cada vez que sea sorprendido por el ITS, realizando un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato.- **C) Por no Proporcionar el Servicio Convenido Completo:** Se aplicará una multa de Tres Unidades de Fomento (U.F.:3), cada vez que sea sorprendido por el ITS, faltando a alguno de los servicios convenidos.- **D) Multas por Otros Incumplimientos:** Se aplicará una multa de Una Unidad de Fomento (U.F.:1) cada vez que sea sorprendido por ITS, en otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores.- **E) Multas por Incumplimiento con los Documentos de los Vehículos:** Se aplicará una multa de Tres Unidades de Fomento (U.F.:3) y hasta por un máximo de cinco (5) veces, cada vez que sea sorprendido por el ITS, incumpliendo con la documentación legal del vehículo para poder circular, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al proveedor.- En dicha apelación deberá

informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

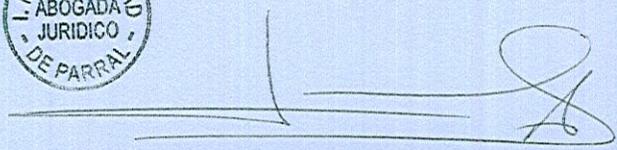
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8



LEONARDO SEBASTIAN BARRIOS AMIGO
C.N.I. N° 7.761.453-2

